



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura y Comercio

Préstamos.—Decreto 124/1995, de 5 de septiembre, por el que se establece en Extremadura una línea específica de financiación de préstamos a los titulares de explotaciones agrarias como consecuencia de la sequía. Campaña 1994/95. 4203

Ayudas.—Decreto 125/1995, de 5 de septiembre, por el que se establece un régimen de ayudas directas por la incidencia de la sequía en las explotaciones agrarias de secano extremeñas. 4211

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo

Nombramiento.—Corrección de errores a la Orden de 1 de agosto de 1995 por la que se nombra a D.^a Remedios Collado Castaño jefa de Gabinete de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo 4216

III. Otras Resoluciones

Consejería de Obras Públicas y Transportes

Expropiaciones.—Orden de 11 de septiembre de 1995 por la que se procede al pago de depósitos previos y firma actas de ocupación, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Abastecimiento de agua a Serradilla, Casas de Millán y Mirabel».. 4216

Expropiaciones.—Orden de 11 de septiembre de 1995 por la que se procede al pago de depósitos previos y firma actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Abastecimiento a Casares de Hurdes y otros» 4217

Expropiaciones.—Orden de 11 de septiembre de 1995 por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Abastecimiento a Peraleda de San Román y Garvín» 4218

Expropiaciones.—Orden de 11 de septiembre de 1995 por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Abastecimiento de agua a Torrejoncillo»..... 4218

Expropiaciones.—Orden de 11 de septiembre de 1995 por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Ensanche y refuerzo de la Ctra. C-522, de Garrovillas a Valencia de Alcántara. Tramo: N-630 - Navas del Madroño» 4219

Expropiaciones.—Orden de 11 de septiembre de 1995 por la que se procede al pago de intereses de demora, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Nuevo Puente sobre el Guadiana en Mérida - 1991»..... 4220

V. Anuncios

Consejería de Presidencia y Trabajo

Adjudicación.—Resolución de 18 de julio de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del concurso para la adquisición de material informático para órganos judiciales. 4220

Consejería de Bienestar Social

Adjudicación.—Resolución de 1 de septiembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del trabajo «Realización de guías de rutas turísticas con base en los albergues para emigrantes extremeños» 4220

Adjudicación.—Resolución de 1 de septiembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del suministro: «Equipamiento de mobiliario para la R.C.A. de Madrigal de la Vera»..... 4221

Adjudicación.—Resolución de 1 de septiembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del suministro: «Equipamiento de mobiliario para la R.C.A. de Olivenza» 4221

Adjudicación.—Resolución de 1 de septiembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del suministro: «Equipamiento de electrodomésticos para la R.C.A. de Olivenza».. 4221

Adjudicación.—Resolución de 1 de septiembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del suministro: «Equipamiento de electrodomésticos para la R.C.A. de Nuñomoral»..... 4222

Adjudicación.—Resolución de 1 de septiembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del suministro: «Edición de cuatro números de la Revista "Sementera"»..... 4222

Adjudicación.—Resolución de 1 de septiembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del suministro: «Equipamiento de mobiliario para la R.C.A. de Nuñomoral»..... 4222

Adjudicación.—Resolución de 1 de septiembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de la presentación "Realización de determinaciones analíticas de drogas de abuso en orina 1995"..... 4222

Educación y Juventud

Adjudicación.—Resolución de 25 de julio de 1995 por la que se adjudican definitivamente las obras de reparación de daños en el Pabellón Polideportivo «Antonio Domínguez», de Badajoz..... 4223

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

DECRETO 124/1995, de 5 de septiembre, por el que se establece en Extremadura una línea específica de financiación de préstamos a los titulares de explotaciones agrarias como consecuencia de la sequía. Campaña 1994/95.

Por Real Decreto Ley 4/1995, de 12 de mayo, la Administración del Estado ha adoptado medidas urgentes para reparar los efectos producidos por la sequía, previendo en su artículo 6 la suscripción de Convenios con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Financieras a fin de bonificar los intereses de préstamos que tengan por objeto dicha finalidad.

Paralelamente, la Junta de Extremadura ha estimado necesario establecer una línea de financiación acorde con el citado Real Decreto por lo que, a propuesta del Consejero de Agricultura y Comercio, y previo acuerdo del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 5 de septiembre de 1995,

D I S P O N G O :

ARTICULO 1.º - OBJETO:

Se establece una línea de financiación específica para préstamos a:

1.1.—Titulares de explotaciones agrarias:

Que cumplan las condiciones especificadas en el Real Decreto Ley 4/1995, de 12 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los efectos producidos por la sequía y disposiciones estatales de desarrollo (BOE n.º 118, de 18 de mayo de 1995).

Que cumplan la condición de agricultor a título principal (ATP), según se especifica en la Ley 7/1992, de 26 de noviembre, y en los Decretos 15/1993, de 9 de febrero, y 106/1993, de 14 de septiembre.

Que su explotación radique en las Comarcas de la Comunidad Autónoma de Extremadura que se relacionan en los Anexos I y II de la Orden del Ministerio de la Presidencia, de 30 de junio de 1995, por la que se determinan los ámbitos territoriales afectados por la sequía, en secano y regadío, y se establecen criterios para la aplicación de las ayudas previstas en el Real Decreto Ley 4/1995, de 12 de mayo.

Que dicha explotación esté inscrita en el Registro de Explotaciones de la Consejería de Agricultura y Comercio.

1.2.—Cooperativas Agrarias y Sociedades Agrarias de Transformación (SAT) dedicadas a la comercialización y ubicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura que como consecuencia de la sequía hayan visto mermada su actividad económica en un porcentaje superior al 50% de su actividad normal, todo ello de conformidad con el citado Real Decreto Ley 4/1995, de 12 de mayo.

ARTICULO 2.º - CONDICIONES DE LOS PRESTAMOS:

2.1.—Límite de los préstamos:

2.1.1.—El importe máximo financiable, por titular de explotación agraria, será como máximo de 4.000.000 de ptas., calculándose la cuantía en función del tipo de explotación, número de cabezas existente en la misma, sistema de explotación, de acuerdo con lo siguiente:

2.1.1.1.—Explotaciones de ganadería extensiva: se concederán préstamos para la alimentación de las especies ganaderas por una cuantía máxima de 25.000 ptas. por U.G.M., siempre que sean explotadas en régimen extensivo equivalente a que tenga una carga ganadera menor o igual a 2 UGM/ha. de pastos y forrajes, y con las siguientes equivalencias:

TIPO DE GANADO	UGM
—Bovino: toro y vaca.....	1
—Ovino: macho o hembra reproductora.....	0,125
—Caprino: macho o hembra reproductora.....	0,125
—Porcino: cerdo/a ibérico en montanera	0,15
—Apícola: colmena	0,06

El número de U.G.M. computable por explotación no será superior al que figure en la declaración actualizada a 31 de julio de 1995 del Registro de Explotaciones, ni para las especies con prima comunitaria, superior a la que figure en la última solicitud aprobada multiplicada por 1,10.

2.1.1.2.—Explotaciones de cultivos herbáceos de secano: Se concederán préstamos para paliar los daños producidos por la sequía en los cultivos herbáceos de secano, hasta un límite de 40.000 ptas./ha.

2.1.1.3.—Explotaciones de cultivos leñosos de secano:

Se concederán préstamos para paliar los daños producidos por la

sequía en los cultivos leñosos de secano, hasta un límite de 80.000 ptas./ha.

2.1.1.4.—Explotaciones de cultivos herbáceos de regadío: Se concederán préstamos para paliar los daños producidos por la sequía en los cultivos herbáceos de regadío, hasta un límite de 160.000 ptas./ha.

2.1.1.5.—Explotaciones de cultivos hortícolas y leñosos de regadío: Se concederán préstamos para paliar los daños producidos por la sequía en los cultivos hortícolas y leñosos de regadío hasta un límite de 320.000 ptas./ha.

Todos los datos necesarios en los apartados anteriores se tomarán directamente de la declaración actualizada a 31 de julio de 1995 del Registro de Explotaciones.

Los agricultores individuales podrán optar a un préstamo mínimo de hasta 1.000.000 de ptas., cuando por aplicación de los baremos anteriores no se alcance esa última cifra.

2.1.2.—El límite máximo financiable para las Cooperativas Agrarias o Sociedades Agrarias de Transformación a que hace referencia el apartado 1.2 del artículo 1 será de 20.000.000 de ptas., sin superar la suma de los gastos fijos que la Entidad haya tenido en el último ejercicio aprobado por el órgano competente.

2.2.—Tipo de Interés:

El tipo de interés, para el período de carencia (desde la formalización del préstamo hasta el 30 de noviembre de 1996), será el que figure en los convenios con las entidades financieras.

Los tipos de interés anual a aplicar, con fecha 1 de diciembre de los años 1996, 1997, 1998 y 1999, serán los correspondientes al MIBOR a un año (tipo de referencia oficial previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Orden de 5 de mayo de 1994, sobre transparencia de las condiciones financieras de los préstamos hipotecarios) en el mes de octubre de los años citados, más el diferencial de 1 punto porcentual.

2.3.—Subvención de la Junta de Extremadura:

Hasta 6 puntos de interés. Sólo será subvencionado el período comprendido entre el 1 de diciembre de 1995 y el 30 de noviembre del 2000, ambas fechas inclusive. La subsidiación de interés comenzará desde la fecha de formalización de la póliza y nunca antes del día 1 de diciembre de 1995.

Si el interés inicial o el resultante por motivo de las variaciones anuales previstas en el párrafo 2.2 fuera inferior al 12% nominal

anual, la bonificación a cargo de la Junta de Extremadura igualará como máximo a la bonificación del interés que subvencione la Administración Central.

En el caso de que el interés nominal resultante fuera superior al 12%, el abono del exceso sobre este porcentaje correrá a cargo del titular del préstamo.

2.4.—Volumen de recursos:

El volumen máximo de préstamos a conceder será de 10.000.000.000 de ptas. para titulares de explotaciones agrarias y 2.500.000.000 de ptas. para cooperativas y SAT.

2.5.—Plazo de amortización y carencia:

La amortización del principal se efectuará mediante cuotas iguales pagaderas en las fechas 30 de noviembre de los años 1997, 1998, 1999 y 2000. El período de carencia, con independencia de la fecha de formalización del préstamo, finalizará el 30 de noviembre del año 1996.

En el caso de que se realicen amortizaciones anticipadas, que en todo caso coincidirán con las fechas de liquidación de intereses, la Entidad Financiera lo comunicará a la Dirección General de Financiación y Medios Agrarios dentro de la primera quincena del mes siguiente, detallando la situación actualizada del préstamo.

2.6.—Otras características:

— La comisión máxima a aplicar, y por una sola vez, será del 0,5% del importe del préstamo.

— La liquidación de intereses se practicará por semestres vencidos, estableciéndose dos periodos que van del 1 de diciembre al 31 de mayo siguiente y desde 1 de junio al 30 de noviembre siguiente. Excepcionalmente, el primer pago de intereses será el 31 de mayo de 1996, independientemente de la fecha de formalización del préstamo.

— Las garantías quedarán a juicio de la entidad de crédito, que actuará con un criterio flexible, con las exigencias derivadas del riesgo asumido en cada operación, teniendo en cuenta los fines para los que se destinan los préstamos objeto del presente Decreto.

— Cuando las garantías se establezcan mediante el aval de la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria, la Consejería de Agricultura y Comercio podrá financiar, de acuerdo con el Convenio que se suscriba a tal fin, el importe de la Comisión de Estudio, cuya cuantía se abonará directamente a la mencionada Sociedad.

ARTICULO 3.º - TRAMITACION: SOLICITUD, CONCESION Y FORMALIZACION:

3.1.—Tramitación

La tramitación de las ayudas corresponderá a la Consejería de Agricultura y Comercio, a través de las Direcciones Generales de Comercio e Industrias Agrarias y a la de Financiación y Medios Agrarios. Toda referencia en el presente Decreto en sentido genérico a las Direcciones Generales se entenderá referido a la primera, para el caso de beneficiarios que se acojan al punto 1.2., y a la segunda para el resto.

3.2.—Solicitudes:

3.2.1.—Para los beneficiarios que se acojan al punto 1.1 del artículo 1.º:

Las solicitudes, conforme al modelo que figura en el Anexo III, se presentarán en las Secciones Provinciales del Servicio de Ayudas Estructurales, en Badajoz (Plaza de la Soledad, 5) o Cáceres (Edificio Servicios Múltiples, plantas 8.ª y 9.ª) y en las Oficinas Comarcales Agrarias de la Consejería de Agricultura y Comercio, adjuntando la documentación siguiente:

- a) Fotocopia del CIF/NIF.
- b) Documentación necesaria para acreditar la condición de A.T.P.

Las explotaciones comunitarias de la tierra, podrán gozar de los beneficios, en función de los socios que tengan la condición de trabajadores fijos de la explotación.

Cuando el peticionario de la ayuda sea una Entidad, tenga o no personalidad jurídica, sólo se podrá beneficiar de la bonificación establecida en el presente Decreto, cuando acredite que más del 50% de sus miembros cumplen las condiciones de A.T.P.

c) Certificación comprensiva de la presentación de declaraciones u otros documentos tributarios, a efectos de acceder como beneficiario a subvenciones estatales, requisito exigido por Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

d) Acreditación de estar dado de alta y de la fecha de afiliación en el Régimen Especial Agrario, por cuenta propia, o en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la rama agraria, así como de estar al corriente de los pagos con la Seguridad Social.

e) Declaración Jurada de estar al corriente en sus obligaciones de pago con la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La documentación de los apartados c) y d) del presente artículo pueden ser solicitados por la Consejería de Agricultura y Comercio

a petición expresa del interesado, en la propia solicitud (Anexo III en el caso del apartado d) y mediante el Anexo IV en el caso del apartado c).

En el caso de Entidades, tengan o no personalidad jurídica, deberán presentar fotocopia compulsada de los Estatutos.

El modelo de la solicitud será utilizado igualmente por aquellos agricultores o ganaderos que sin derecho a los beneficios del presente Decreto, se consideren beneficiarios de las ayudas de préstamos subvencionados establecidos por Real Decreto Ley 4/1995, de 12 de mayo, y normas de desarrollo.

3.2.2.—Para las Cooperativas Agrarias y S.A.T. que se acojan al punto 1.2 del artículo 1.º.

Las solicitudes conforme al modelo que figura en el Anexo V, se presentarán en las oficinas de la Consejería de Agricultura y Comercio, C/ Adriano, 4 de Mérida, o en cualquiera de las Oficinas de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, adjuntando la documentación siguiente: a) Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal (CIF).

b) Fotocopia de la Declaración de Impuestos de Sociedades correspondiente al último ejercicio fiscal o, en su defecto, certificación expedida por el órgano competente de la Administración Tributaria.

c) Certificación de las Cuentas de Resultados y de los gastos fijos correspondientes al último ejercicio aprobado por el órgano competente, así como las previsiones para el presente ejercicio, que se confirmará a posteriori con las cuentas de resultados del mismo.

d) Justificantes del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.

e) Declaración de estar al corriente con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

f) Fotocopia compulsada de los contratos laborales del personal fijo, así como las nóminas de los últimos doce meses.

3.3.—Plazo de presentación:

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir de la fecha de publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de Extremadura.

3.4.—Concesiones y comunicaciones:

Completado cada expediente, comprobada la inscripción de la explotación en el Registro de Explotaciones Agrarias y calculado el préstamo que corresponda a cada solicitante, de acuerdo con las especificaciones del apartado 2.1., la Dirección General correspon-

diente notificará individualmente a cada uno de ellos, en el plazo de 90 días, la certificación procedente. La ausencia de notificación expresa se deberá entender como desestimatoria de la petición de la ayuda.

La póliza se formalizará, salvo causa justificada, antes de cumplirse los 45 días desde que el beneficiario reciba la certificación estimatoria.

3.5.—Formalización:

La formalización se realizará a través de la póliza o escritura de préstamo en la que será titular la persona física o jurídica beneficiaria de la ayuda financiera.

En el caso en que el solicitante sea una Comunidad de Bienes, u otra Entidad sin personalidad jurídica, el titular de la póliza o escritura del préstamo será el designado por la Entidad correspondiente, mediante escrito firmado por todos los miembros.

En la póliza o escritura del préstamo se expresará la circunstancia de estar acogido a este Decreto, estableciendo claramente el tipo de interés nominal de la operación y el cuadro de amortización que se llevará a efecto.

La Entidad Financiera deberá comunicar a la Dirección General correspondiente la formalización de los préstamos remitiendo fotocopia de la póliza, que recoja las circunstancias descritas en el párrafo anterior.

ARTICULO 4.º - PAGO DE LA SUBSIDIACION:

El primer pago de la subsidiación de intereses se efectuará a 31 de mayo de 1996, y el resto por semestres vencidos a 31 de mayo y 30 de noviembre y a fecha de amortización.

El pago de la subsidiación se ingresará en la cuenta que la Entidad Financiera designe para compensar al prestatario los puntos de interés que correspondan.

Cuando se cancele un préstamo anticipadamente, tanto en parte como en su totalidad, previa autorización de la Dirección General correspondiente, el prestatario, si ya lo tuviera en su cuenta, devolverá los intereses percibidos y no devengados.

ARTICULO 5.º - SEGUIMIENTO Y CONTROL:

La Consejería de Agricultura y Comercio, a través de la Dirección General correspondiente, realizará las comprobaciones que estime oportunas, tanto para la concesión de la ayuda financiera, como para el seguimiento y control de la misma una vez concedida; estando obligadas las Entidades Financieras y los solicitantes, a facilitar la información y documentación adicional que les sea requeri-

da, incluso éstos a permitir el acceso a las explotaciones si fuera necesario, y aquellas a notificar, en su caso, los motivos de una denegación de ayuda.

Las incidencias posteriores a la concesión de la subsidiación, serán resueltas por la Dirección General correspondiente.

ARTICULO 6.º - CONVENIOS:

Se autoriza al Consejero de Agricultura y Comercio para la firma de los Convenios que procedan con el MAPA, SAECA y las Entidades Financieras en concordancia con lo que establece el presente Decreto y el Real Decreto Ley 4/1995, de 12 de mayo.

ARTICULO 7.º - RETROCESIONES:

Las ayudas contempladas en este Decreto, que tienen el carácter de ayudas públicas, serán exigibles si fueran utilizadas para finalidades distintas de las previstas en esta disposición, en los términos establecidos en los artículos 80 y siguientes del R. D. Legislativo 109/1988, de 25 de Septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Se autoriza a la Consejería de Agricultura y Comercio para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas normas resulten necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

SEGUNDA: El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de septiembre de 1995.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Comercio,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

A N E X O I

Comarcas Agrarias de Extremadura con pérdida media de cosechas en los cultivos o aprovechamientos ganaderos superiores al 50% de la producción normal en secano, al que se hacen extensivos los beneficios contemplados en los artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Orden del Ministerio de la Presidencia, de 30 de junio de 1995 por la que se determinan los ámbitos territoriales afectados por la se-

quía, en secano y regadío, y se establecen criterios para la aplicación de las ayudas previstas en el Real Decreto Ley 4/1995, de 12 de mayo en todos sus municipios.

OLIVENZA
PUEBLA DE ALCOCER

PROVINCIA DE BADAJOZ
ALBURQUERQUE
ALMENDRALEJO
AZUAGA
BADAJOZ
CASTUERA
DON BENITO
HERRERA DEL DUQUE
JEREZ DE LOS CABALLEROS
LLERENA
MERIDA

PROVINCIA DE CACERES
CACERES
TRUJILLO
BROZAS
VALENCIA DE ALCANTARA
LOGROSAN
NAVALMORAL DE LA MATA
PLASENCIA
CORIA
JARAIZ DE LA VERA
HERVAS

A N E X O I I

Términos municipales donde, a causa de la sequía, se han experimentado unas reducciones superiores al 50% en las dotaciones de agua habitualmente disponibles en los regadíos, y a los que se hacen extensivos los beneficios contemplados en los artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del Real Decreto-Ley 4/1995, de 12 de mayo:

PROVINCIA DE BADAJOZ			
ACEDERA	CORDOBILLA DE LACARA	MENGABRIL	SANCTI SPIRITU
AHILLONES	CORONADA, LA	MERIDA	SANTA AMALIA
ALANGE	DON ALVARO	MONESTERIO	SIRUELA
ALBURQUERQUE	DON BENITO	MONTEMOLIN	TALARRUBIAS
ARROYO DE SAN SERVAN	ESPARRAGOSA DE LARES	MONTIJO	TALAVERA LA REAL
AZUAGA	FUENTE DE CANTOS	NAVALVILLAR DE PELA	TORREMAYOR
BADAJOZ	FUENTE DEL ARCO	NOGALES	TRASIERRA
BARCARROTA	FUENTES DE LEON	OLIVA DE MERIDA	VALDECABALLEROS
BERLANGA	GARLITOS	OLIVENZA	VALDELACALZADA
BIENVENIDA	GARROVILA, LA	ORELLANA DE LA SIERRA	VALDETORRES
BURGUILLOS DEL CERRO	GRANJA DE TORREHERMOSA	ORELLANA LA VIEJA	VALVERDE DE LLERENA
CABEZA DEL BUEY	GUAREÑA	PALOMAS	VALVERDE DE MERIDA
CALAMONTE	HELECHOSA DE LOS MONTES	PAÑALSORDO	VILLAGARCIA DE LA TORRE
CALERA DE LEON	HERRERA DEL DUQUE	PUEBLA DE ALCOCER	VILLAGONZALO
CAMPANARIO	HIGUERA DE LLERENA	PUEBLA DE LA CALZADA	VILLANUEVA DE LA SERENA
CAPILLA	HORNACHOS	PUEBLA DE LA REINA	VILLAR DEL REY
CARMONITA	JEREZ DE LOS CABALLEROS	PUEBLA DEL MAESTRE	VILLAR DE RENA
CASAS DE DON PEDRO	LOBON	REINA	VILLARTA DE LOS MONTES
CASAS DE REINA	LLERA	RENA	ZALAMEA DE LA SERENA
CASTILBLANCO	LLERENA	RIVERA DEL FRESNO	ZARZACAPILLA
CASTUERA	MALCONCINADO	RISCO	ZARZA DE ALANGE
CHELES	MEDELLIN	SAN PEDRO DE MERIDA	

PROVINCIA DE CACERES			
ALCOLLARIN	CACERES	CASAS DE DON ANTONIO	MADRIGALEJO
ALIA	CAMPOLUGAR	ESCURIAL	MAJADAS
ALMOHARIN	CAÑAMERO	LOGROSAN	ZORITA

**ANEXO III
SOLICITUD DE FINANCIACIÓN DE PRÉSTAMOS A LOS TITULARES DE EXPLOTACIONES AGRARIAS
COMO CONSECUENCIA DE LA SEQUÍA. CAMPAÑA 94-95.**

DATOS DEL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN

Nº REGISTRO DE EXPLOTACIONES

APELLIDO 1º ó RAZÓN SOCIAL		N.I.F. ó C.I.F. <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
APELLIDO 2º		TELÉFONO: <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
NOMBRE		MUNICIPIO	
CALLE ó PLAZA			
POBLACIÓN	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL CÓNYUGE ó REPRESENTANTE LEGAL		N.I.F. <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
DATOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL *			
Régimen de Cotización:	Nº Afiliación	C.P. <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	Nº <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> R.E.A. Cuenta Propia			C. Control <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Autónomo Rama Agraria			
* A cumplimentar, únicamente si se autoriza a la Consejería de Agricultura y Comercio a recabar información de la Dirección Provincial de la Tesorería de la Seguridad Social.			

EXPONE: Que siendo titular de una explotación cuyos datos figuran en el Registro de Explotaciones Agrarias, actualizados a fecha 31 de julio de 1.995.

SOLICITA: Le sea concedida la ayuda máxima que contempla el Decreto ___/1995, de ___ de _____.

SE COMPROMETE: A colaborar para facilitar los controles que efectúe cualquier autoridad competente, con el fin de verificar que se cumplen las condiciones para la concesión de la ayuda.

- DECLARA:**
1. Que los datos contenidos en la presente solicitud son verdaderos.
 2. Autorizo el tratamiento informático de dichos datos, según las advertencias contenidas en el apartado 1 del artículo 5 de la Ley Orgánica 5/1992 que regula el Tratamiento Informatizado de los Datos de Carácter Personal.
 3. Bajo juramento o promesa que se encuentra al corriente de los pagos con la Junta de Extremadura.

ACOMPAÑA: Marcar con una X lo que proceda.

- 1.-(*) Documentación acreditativa de condición de Agricultor a Título Principal de acuerdo con el Decreto 15/1993 de 9 de febrero.
 o Declaración de la renta de uno de los cinco últimos años donde los ingresos agrarios sean superiores a los no agrarios (En el caso en que únicamente se acoja a las ayudas contempladas en el Real Decreto Ley 4/1995 de 12 de mayo).
- 2.- Anexo IV ó en su defecto certificación comprensiva de la presentación de declaraciones u otros elementos tributarios, a efectos de acceder como beneficiario a Subvenciones Estatales.
- 3.- Fotocopia del NIF ó CIF.
- (*) Solamente en el caso de haber recibido del Registro de Explotaciones certificado de la condición de Agricultor a Título Principal, bastará con acompañar fotocopia del mismo, de acuerdo con la Orden de 19 de junio de 1.995 de la Consejería de Agricultura y Comercio.

AUTORIZO: Marcar con una X lo que proceda.

SI A la Consejería de Agricultura y Comercio a recabar de la Dirección Provincial de la Tesorería de la Seguridad Social acreditación de estar dado de alta en el Régimen Especial Agrario, o en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Rama Agraria, así como de la fecha de afiliación y estar al corriente de los pagos con la Seguridad Social.

NO A la Consejería de Agricultura y Comercio a recabar dicha información y acompaño la acreditación correspondiente.

En _____ a ____ de _____ de 1.99__.

Fdo.: _____

A N E X O I V

SOLICITUD DE CERTIFICADO

INTERESADO:

N.I.F.:

APELLIDOS Y NOMBRE:

DOMICILIO(*):

C. POSTAL:

PROVINCIA:

En su representación la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura y a los únicos efectos de la solicitud del presente certificado, así como la recepción del mismo una vez emitido por la Delegación Provincial de la Agencia Tributaria en

S O L I C I T A :

Que le sea expedida certificación comprensiva de la presentación de declaraciones u otros documentos tributarios, a efectos de acceder como beneficiario a Subvenciones Estatales, requisito exigido por la Orden de 28 de abril de 1986, del Ministerio de Economía y Hacienda

Fecha de solicitud de Subvención:

Fdo.: _____

(*) Se consignará el domicilio fiscal del interesado

A N E X O V

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

SOLICITUD DE PRESTAMOS PARA LAS ENTIDADES ASOCIATIVAS DEL SECTOR AGRARIO
DE EXTREMADURA PARA PALIAR LOS EFECTOS DE LA SEQUIA

DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD:

APELLIDOS Y NOMBRE _____ D.N.I. N.º _____

EN CALIDAD DE(*) _____ Teléf. _____

DOMICILIO _____ C.P. _____

POBLACION _____ PROVINCIA _____

DATOS DE LA ENTIDAD ASOCIATIVA:

NOMBRE O RAZON SOCIAL _____ C.I.F. N.º _____

DOMICILIO _____ Teléf. _____

POBLACION _____ PROVINCIA _____ C.P. _____

SOLICITA: Le sean concedidos los préstamos contemplados en el Decreto ____/1995, de ____ de _____

SE COMPROMETE: A colaborar con los servicios técnicos de la Consejería de Agricultura y Comercio en la aportación de la documentación necesaria para la correcta verificación de los datos aportados, así como a suministrar cuantos datos le sean requeridos.

DECLARA: Que los datos aportados con la presente solicitud son verdaderos.

En _____, a ____ de _____ de 1995

(FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD)

Fdo.:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO E INDUSTRIAS AGRARIAS
C/. ADRIANO, 4

(*) PRESIDENTE/SECRETARIO/GERENTE

DECRETO 125/1995 de 5 de septiembre, por el que se establece un régimen de ayudas directas por la incidencia de la sequía en las explotaciones agrarias de secano extremeñas.

Aunque desde hace ya varios años el régimen de lluvias en Extremadura ha sido escaso e irregular, la intensidad de la sequía durante la campaña agraria de 1994/95 ha originado una reducción drástica de la mayor parte de las producciones agrícolas de secano en la Región, así como un incremento significativo de los costes en las explotaciones ganaderas extensivas. Este hecho ha supuesto una disminución considerable en las rentas de las familias que obtienen del sector agrario sus principales recursos económicos.

La gravedad y extensión del fenómeno ha movido a la Junta de Extremadura a establecer una línea de ayudas para las familias del sector agrario más afectadas por esta catástrofe natural, con objeto de asegurar una renta mínima que garantice, a su vez, un nivel de vida aceptable y digno.

Este régimen de ayudas debe ser considerado, pues, como un apoyo institucional para lograr esta renta de referencia mínima por parte de las familias afectadas, más que como una ayuda directa a las explotaciones agrarias como empresas, que ya disponen para ello del resto de los auxilios económicos puestos a su disposición, o que puedan ponerse en el futuro, por parte de las Administraciones Públicas, incluida la propia Junta de Extremadura.

La urgencia de esta situación motivó la promulgación de la Ley 6/1995, de 20 de abril, para la aplicación de las ayudas coyunturales contempladas en la Ley de Financiación Agraria en Extremadura, que posibilita la instrumentalización de ayudas directas a los titulares de explotaciones. Por otra parte, el Decreto 53/1995, de 16 de mayo, estableció una línea de ayudas directas a las explotaciones de regadío afectadas por la sequía en la Región.

Por lo expuesto anteriormente, una vez confirmadas las pérdidas por la sequía en el secano extremeño, con el acuerdo previo de la Unión de Pequeños Agricultores, Unión de Campesinos Extremeños e Iniciativa Rural-Jóvenes Agricultores por parte de las Organizaciones Profesionales Agrarias, y a propuesta del Consejero de Agricultura y Comercio, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 5 de septiembre de 1995,

D I S P O N G O:

ARTICULO 1.º - Se establece una línea de ayuda directa a los titulares de explotaciones agrarias de secano afectadas gravemente

por la sequía y ubicadas en Extremadura, de una cuantía máxima de 2.500 millones de ptas.

ARTICULO 2.º - Las ayudas contempladas en este Decreto son incompatibles con las establecidas en el Decreto 53/1995, de 16 de mayo, sobre ayudas directas a las explotaciones de regadío de la Cuenca del Guadiana, del Ayuela y del Salor, por lo que las explotaciones mixtas de secano y regadío sólo podrán obtener apoyo económico a estos efectos, acogiéndose a uno de los dos Decretos indicados.

Los titulares de explotaciones mixtas secano-regadío que deseen acogerse a estas ayudas, sólo podrán hacerlo si la renta agraria de la superficie de secano supera a la de regadío en más de un 15%.

ARTICULO 3.º - Quedan excluidas del ámbito de este Decreto, no pudiendo percibir las ayudas contempladas en el mismo, las explotaciones agrarias de secano que reúnan alguna de las dos condiciones expuestas a continuación:

- a) Cuando la renta agraria procedente de la orientación productiva de cerezo sea superior al 75% de la renta total agraria de la explotación.
- b) Las explotaciones de ganadería intensiva, entendiéndose como tales aquellas cuya carga ganadera sea superior a 2,5 U.G.M. por hectárea.

ARTICULO 4.º - Serán beneficiarios de las ayudas directas los titulares de explotaciones agrarias no excluidos por lo indicado en los artículos 2.º y 3.º de este Decreto, cuya renta familiar total no supere la cantidad de dos millones quinientas sesenta y ocho mil cuatrocientas cincuenta y seis pesetas (2.568.456 ptas.), y que reúnan además algunos de los siguientes requisitos:

- a) Ser agricultor a título principal.
- b) Estar afiliado al Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social por cuenta propia con seis meses de anterioridad a la publicación de este Decreto.
- c) Estar afiliado al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en la rama agraria con seis meses de anterioridad a la publicación de este Decreto.

ARTICULO 5.º - La ayuda a percibir por los titulares de explotaciones agrarias que cumplan las condiciones anteriores será:

- a) Para los titulares de explotaciones con una renta familiar total menor de 1.500.000 ptas., la ayuda directa ascenderá a la cantidad de 500.000 ptas.
- b) Para los titulares de explotaciones con una renta familiar total superior a 1.500.000 ptas., la ayuda directa será la diferencia entre di-

cha renta familiar total y la renta establecida en el artículo 4.º del presente Decreto, con un máximo de 500.000 ptas. por titular.

ARTICULO 6.º - La renta familiar total, a efecto de lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º, estará constituida por la suma de la renta agraria de la explotación y las demás rentas del total de miembros de la unidad familiar, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) La renta agraria se calculará con los datos de la explotación contenidos en el Registro de Explotaciones actualizado a 31 de julio de 1995 y con los valores de renta por orientación productiva recogidos en el Anexo I del presente Decreto.

b) Las demás rentas del titular y de los demás miembros de la unidad familiar, se obtendrán a partir de las declaraciones del Impuesto sobre las Rentas de las Personas Físicas correspondientes al año 1994, tanto de las iniciales como de las complementarias cuando proceda.

ARTICULO 7.º - Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en el Anexo II y se presentarán en las oficinas del Servicio de Ayudas Estructurales o en cualquiera de las Oficinas Comarcales Agrarias del Servicio de Relación, Tramitación e Información Agraria, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de Extremadura.

Al modelo de solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del N.I.F. del solicitante.

b) Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

c) Acreditación de estar dado de alta en el Régimen Especial Agrario por cuenta propia, o en el Régimen de Trabajadores Autónomos de la rama agraria, así como de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social y de la fecha última de afiliación.

d) Fotocopias compulsadas de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del solicitante, y de los demás miembros, correspondiente al ejercicio 1994 o certificación de la Agencia Tributaria de no haberla presentado.

La documentación de los apartados b) y c) del presente artículo pueden ser solicitados por la Consejería de Agricultura y Comercio a petición expresa del interesado, indicándolo así en la propia soli-

cidad (anexo II) en el caso del apartado c) y mediante el anexo III en el caso del apartado b).

ARTICULO 8.º - El plazo para emitir la resolución correspondiente por parte del Consejero de Agricultura y Comercio será de noventa días naturales, contados desde la finalización del plazo para presentación de solicitudes, comunicándose al interesado en los quince días siguientes.

ARTICULO 9.º - La Consejería de Agricultura y Comercio podrá comprobar los datos en base a los cuales se otorguen las ayudas establecidas en el presente Decreto, recabando a estos efectos cuanta documentación considere conveniente para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en el mismo.

La falta de veracidad en los datos declarados supondrá la denegación de la ayuda o la obligación de reintegro de la misma si se hubiera recibido, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran derivarse, en los términos establecidos en los artículos 80 y siguientes del R.D. Legislativo 109/1988, de 25 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

ARTICULO 10.º - Para el seguimiento de estas ayudas se constituirá una Comisión formada paritariamente por funcionarios de la Consejería de Agricultura y Comercio y las Organizaciones Profesionales Agrarias firmantes del acuerdo previo citadas en la exposición de motivos del presente Decreto. El Presidente de la Comisión será el Director General de Financiación y Medios Agrarios, y su funcionamiento se desarrollará por Orden de la Consejería y Comercio.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Se autoriza a la Consejería de Agricultura y Comercio para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas normas resulten necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

SEGUNDA: El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de septiembre de 1995

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Comercio,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

ANEXO I**RENTAS UNITARIAS POR HECTÁREA Y U.G.M. PARA ESTIMACIÓN
DE LA RENTA DE REFERENCIA**

SECANO (RENTA/HA)		(*) REGADÍO (RENTA/HA) Zonas no afectadas por la Sequía	
Trigo duro	72.000 pts	Trigo duro	94.000 pts
Otros Cereales	11.000 pts	Otros Cereales	33.000 pts
Oleaginosas	14.000 pts	Oleaginosas	80.000 pts
Proteaginosas	13.000 pts	Proteaginosas	40.000 pts
Leguminosas	25.000 pts	Leguminosas	25.000 pts
Retirada de tierras	8.000 pts	Retirada de tierras	67.384 pts
Otros cultivos herbáceos	11.000 pts	Remolacha	121.856 pts
Cerezo	450.000 pts	Tomate	213.360 pts
Olivar	30.000 pts	Espárrago	315.000 pts
Viña	30.000 pts	Melón	218.750 pts
Otros frutales secano	20.000 pts	Patata	196.000 pts
		Sandía	183.750 pts
		Melocotón	266.000 pts
		Peral	238.000 pts
		Otros frutales regadío	262.500 pts
		Otros cultivos regadío	245.000 pts
GANADERÍA RENTA/U.G.M.			24.500 pts
APICULTURA RENTA/COLMENA			1.700 pts

* En las explotaciones de regadío situadas en zonas afectadas por la sequía en 1.995 se aplicará lo dispuesto en el Decreto 53/1.995 de 16 de mayo.

ANEXO II
SOLICITUD DE AYUDA DIRECTA POR LA INCIDENCIA DE LA SEQUÍA
EN LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS DE SECANO EXTREMEÑAS

DATOS DEL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓNNº REGISTRO DE EXPLOTACIONES

APELLIDO 1º 6 RAZÓN SOCIAL		N.I.F. 6 C.I.F. <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
APELLIDO 2º		TELÉFONO: <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
NOMBRE		MUNICIPIO	
CALLE 6 PLAZA			
POBLACIÓN	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL CÓNYUGE 6 REPRESENTANTE LEGAL		N.I.F. <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
DATOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL *			
Régimen de Cotización:		C.P.	Nº
<input type="checkbox"/> R.E.A. Cuenta Propia <input type="checkbox"/> Autónomo Rama Agraria		Nº Afiliación	C. Control
		<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
* A cumplimentar, únicamente si se autoriza a la Consejería de Agricultura y Comercio a recabar información de la Dirección Provincial de la Tesorería de la Seguridad Social.			

DATOS BANCARIOS

ENTIDAD FINANCIERA: _____			
Código Banco	Código Sucursal	Control	Nº Cuenta Corriente, Libreta, etc.
<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
Se aportará certificación expedida por la Entidad Financiera de la cuenta corriente, libreta, etc; o bien un sello de dicha entidad sobre los datos bancarios.			

EXPONE: Que siendo titular de una explotación cuyos datos figuran en el Registro de Explotaciones Agrarias, actualizados a fecha 31 de julio de 1.995.

SOLICITA: Le sea concedida la ayuda que contempla el Decreto ____/1995, de ____ de ____.

SE COMPROMETE: 1. A colaborar para facilitar los controles que efectúe cualquier autoridad competente, con el fin de verificar que se cumplen las condiciones para la concesión de la ayuda.

DECLARA:

1. Que los datos contenidos en la presente solicitud son verdaderos.
2. Autorizo el tratamiento informático de dichos datos, según las advertencias contenidas en el apartado 1 del artículo 5 de la Ley Orgánica 5/1992 que regula el Tratamiento Informatizado de los Datos de Carácter Personal.
3. Bajo juramento o promesa que se encuentra al corriente de los pagos con la Junta de Extremadura.

Marcar con una X lo que proceda

SI Autorizo a la Consejería de Agricultura y Comercio a recabar de la Dirección Provincial de la Tesorería de la Seguridad Social acreditación de estar dado de alta en el Régimen Especial Agrario, o en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Rama Agraria, así como de la fecha de afiliación y estar al corriente de los pagos con la Seguridad Social.

NO Autorizo a la Consejería de Agricultura y Comercio a recabar dicha información y acompaño la acreditación correspondiente.

SI NO Presenta Anexo N° III.

En _____ a ____ de _____ de 1.99__.

Fdo.: _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE FINANCIACIÓN Y MEDIOS AGRARIOS

A N E X O I I I

SOLICITUD DE CERTIFICADO (1)

INTERESADO:

N.I.F.:

APELLIDOS Y NOMBRE:

DOMICILIO (2):

C. POSTAL:

PROVINCIA:

En su representación la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura y a los únicos efectos de la solicitud del presente certificado, así como la recepción del mismo una vez emitido por la Delegación Provincial de la Agencia Tributaria en

S O L I C I T A :

Que le sea expedida certificación comprensiva de la presentación de declaraciones u otros documentos tributarios, a efectos de acceder como beneficiario a Subvenciones Estatales, requisito exigido por la Orden de 28 de abril de 1986, del Ministerio de Economía y Hacienda.

Fecha de solicitud de Subvención:

Fdo.: _____

(1) Únicamente se puede solicitar si el domicilio fiscal está fijado en Extremadura.

(2) Se consignará el domicilio fiscal del interesado.

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

CORRECCION de errores a la Orden de 1 de agosto de 1995 por la que se nombra a D.ª Remedios Collado Castaño Jefa del Gabinete de la Cosejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.

Advertido error material en la Orden de 1 de agosto de 1995, por la que se nombra a Doña Remedios Collado Castaño Jefa del Gabi-

nete de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, publicada en el D.O.E. n.º 103, de 2 de septiembre de 1995, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 4103, en la línea once de la citada orden, donde dice: «Ocupando la plaza número de control 4175...» debe decir: «Ocupando la plaza número de control 6502...»

Mérida, 14 de septiembre de 1995.

El Secretario General Técnico,
SEBASTIAN MURILLO CRUZ

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 11 de septiembre de 1995 por la que se procede al pago de depósitos previos y firma actas de ocupación, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Abastecimiento de agua a Serradilla, Casas de Millán y Mirabel».

A fin de proceder al pago del importe de Depósitos Previos y Firma Actas de Ocupación de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

AYUNTAMIENTO	DIA	HORA
Serradilla	26-09-1995	11:00

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o ti-

tularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida 11 de septiembre de 1995

El Consejero de Obras Públicas y Transportes,
JAVIER COROMINAS RIVERA

Asciende el presente pago de Depósitos Previos a la cantidad de: DOCE MIL DOSCIENTAS OCHENTA Y CUATRO Ptas. (12.284 Ptas).

OBRA: «ABASTECIMIENTO DE AGUA A SERRADILLA, CASAS DE MILLAN Y MIRABEL».

TÉRMINO MUNICIPAL: SERRADILLA.

PROPIETARIO:

FLORENCIA REAL RODRIGUEZ

ORDEN de 11 de septiembre de 1995 por la que se procede al pago de depósitos previos y firma actas de ocupación, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Abastecimiento a Casares de las Hurdes y otros».

A fin de proceder al pago del importe de Depósitos Previos y Firma Actas de Ocupación de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora referenciados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 11 de septiembre de 1995.

El Consejero de Obras Públicas y Transportes,
JAVIER COROMINAS RIVERA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES //S.G.T.- SECCIÓN INFORMÁTICA// (Ref.- SGF1106/RCPDP) Fecha : 11-09-1995. Página : 0001

EXPEDIENTE : 923HC0310103 ABASTECIMIENTO DE AGUA A CASARES DE HURDES Y OTROS

TERMINO MUNICIPAL : CASARES DE LAS HURDES (1005100) (CACERES)

RELACION CITADOS AL PAGO DE DEPOSITOS PREVIOS Nº : 00048

N.FINCA	POL./PAR.	PROPIETARIO	FECHA Y HORA CITACION	LUGAR CITACION
000002/00	7 /231	BENAVENTE MARTIN, JUAN	28-09-1995 11:30	AYUNTAMIENTO
000003/00	7 /232	BENAVENTE ALONSO, JUAN	28-09-1995 11:30	AYUNTAMIENTO
000005/00	7 /234	MARTIN MARTIN, HONORIO	28-09-1995 11:30	AYUNTAMIENTO
000035/00	4 /911	BERNARDO RONCERO, MARIA	28-09-1995 11:30	AYUNTAMIENTO
000036/00	4 /911	BERNARDO RONCERO, MARIA	28-09-1995 11:30	AYUNTAMIENTO
000045/00	4 /711	IGLESIAS BENAVENTE, CELEDONIO	28-09-1995 11:30	AYUNTAMIENTO
000051/00	5 /232	MARTIN MARTIN, MANUEL	28-09-1995 11:30	AYUNTAMIENTO
000083/00	5 /6	IGLESIAS MARTIN, VISITACION	28-09-1995 11:30	AYUNTAMIENTO
000088/00	3 /222	PASCUAL DOMINGUEZ, PATRICIO	28-09-1995 11:30	AYUNTAMIENTO
000092/00	3 /195	GUERRERO RODRIGUEZ, JESUS	28-09-1995 11:30	AYUNTAMIENTO
000093/00	3 /196	PASCUAL DOMINGUEZ, PATRICIO	28-09-1995 11:30	AYUNTAMIENTO

ORDEN de 11 de septiembre de 1995 por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Abastecimiento a Peraleda de San Román y Garvín».

A fin de proceder al pago del importe de justiprecio de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

AYUNTAMIENTO	DIA	HORA
Peraleda de San Román	27-09-1995	11:00

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida 11 de septiembre de 1995

El Consejero de Obras Públicas y Transportes,
JAVIER COROMINAS RIVERA

Asciende el presente pago de Justiprecio a la cantidad de: SIETE MILLONES SEISCIENTAS VEINTE MIL SEISCIENTAS DIECISIETE Ptas. (7.620.617 Ptas).

OBRA: «ABASTECIMIENTO A PERALEDA DE SAN ROMAN Y GARVIN».
TERMINO MUNICIPAL: PERALEDA DE SAN ROMAN.

PROPIETARIOS:

ADORACION LEON SANTOS
AGUSTINA BRAVO SERRANO
ALFONSO BAYAN CARBONERO
AMALIO BAYAN BRAVO
ANDRES ARROYO FUENTES
ANDRES ARROYO MARTIN
ANDRES TRUJILLO FERNANDEZ
ANTONIO BRASERO PUYOL
ANTONIO CACERES MARTIN
AURORA MONTERO MORENO
BENICIO FUENTES BAYAN
BENIGNO SANTOS CARBONERO
CANDIDA RODRIGUEZ ALVAREZ
DAMIAN MONTERO MARTIN

DESIDERIO BRAVO REDONDO
EMILIO MONTERO LEON
FAUSTO MONTERO MARTIN
FLORENCIO MARTIN MARTIN
FRANCISCO MONTERO MARTIN
GREGORIA DIAZ CARBONERO
GREGORIA DIAZ FUENTES
GREGORIO MONTERO MARTIN
HDROS. DE DIONISIO MARTIN
HERMANAS ARROYO FUENTES
ISIDRO SERRANO CARBONERO
JERONIMO DIAZ CARBONERO
JESUS SANTOS REDONDO
JORGE MASA MORENO
JOSE ESPUELA REDONDO
JOSE MASA MORENO
JUAN FUENTES RINCON
JUAN PEDRO MONTERO CARBONERO
JUANA BRASERO MARTIN
JULIAN FERNANDEZ ARROYO
LUCIO CARBONERO ARROYO
MATEO LEON BRASERO
MAXIMO CARBONERO MORENO
MAXIMO DIAZ SANTOS
M.^a IRENE DIAZ Y VICTOR DIAZ FERNANDEZ
PAULINO LLAVE SANCHEZ
PEDRO FUENTES MONTERO
PEDRO REDONDO MARTIN
PUBLIO CARBONERO MONTERO
RAIMUNDA CARBONERO LEON
SABINO LEON MONTERO
SANTIAGO CARBONERO FUENTES
SATURNINO BRASERO MARTIN
TEODORO RAMIRO FERNANDEZ
TIBURCIO MARTIN MARTIN
TIMOTEO FERNANDEZ MORENO
ZOILO ARROYO MARTIN
MARIA LUZ CARBONERO MARTIN
LORENZO MONTERO ESPUELA

ORDEN de 11 de septiembre de 1995, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Abastecimiento de agua a Torrejoncillo».

A fin de proceder al pago del importe de justiprecio de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

AYUNTAMIENTO	DIA	HORA
Torrejuncillo	03-10-1995	10:30
Portezuelo	04-10-1995	11:30
Pedroso de Acim	04-10-1995	12:30

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 11 de septiembre de 1995.

El Consejero de Obras Públicas y Transportes,
JAVIER COROMINAS RIVERA

Asciende el presente pago de Justiprecio a la cantidad de: UN MILLON CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE PTAS. (1.184.999 ptas.)

OBRA: «ABASTECIMIENTO DE AGUA A TORREJONCILLO».
TERMINO MUNICIPAL: TORREJONCILLO.

PROPIETARIOS:

ANSELMO RODRIGO LORENZO Y HNOS.
ANTONIO TESTON RODRIGO
BERNABE LOPEZ GIL
CROMACIO LLANOS NUÑEZ
DOMINGO MORENO CLEMENTE
ELIAS LOPEZ MORENO
FELISA RODILLA RAMOS Y OTILIA GRANADO
HDROS. DE PEDRO LORENZO MARTIN
ISABEL LLANO SANCHEZ
JUAN CLEMENTE LORENZO
JUANA ARIAS LOPEZ
MAXIMIANO HERNANDEZ GRANADO
MIGUEL A. RODRIGO VERGEL
M.ª CONCEPCION LOPEZ SANCHEZ
M.ª DEL PILAR MORENO BUESO
M.ª JULIANA FLORES SANCHEZ
ODON RODRIGO MARTIN

PABLO CLEMENTE MORENO Y HNOS.
PEDRO ELOY GIL GONZALEZ
PEDRO LOPEZ NUÑEZ
PETRA MORENO CLEMENTE
ROSA M.ª LOPEZ SANCHEZ
SANTIAGO MARTIN VELASCO
VICENTA LOPEZ NUÑEZ

OBRA: «ABASTECIMIENTO DE AGUA A TORREJONCILLO»
TERMINO MUNICIPAL: PORTEZUELO.

PROPIETARIO:

EMILIA SIMON SANCHEZ

OBRA: «ABASTECIMIENTO DE AGUA A TORREJONCILLO»
TERMINO MUNICIPAL: PEDROSO DE ACIM.

PROPIETARIOS:

MARIA LOPEZ MENDO
RODOLFO SANCHEZ PALOMO
MARTINA RODRIGUEZ DILLANA

ORDEN de 11 de septiembre de 1995, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Ensanche y refuerzo de la Ctra. C-522, de Garrovillas a Valencia de Alcántara. Tramo: N-630 - Navas del Madroño».

A fin de proceder al pago del importe de justiprecio de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

AYUNTAMIENTO	DIA	HORA
Garrovillas	04-10-1995	10:00

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 11 de septiembre de 1995.

El Consejero de Obras Públicas y Transportes,
JAVIER COROMINAS RIVERA

Asciende el presente pago de Justiprecio a la cantidad de: TREINTA Y UNA MIL QUINIENTAS CINCUENTA Y CINCO PTAS. (31.555 ptas.)

OBRA: «ENSANCHE Y REFUERZO DE LA CTRA. C-522, DE GARROVILLAS A VALENCIA DE ALCANTARA». TRAMO: N-630 - NAVAS DEL MADROÑO.

TERMINO MUNICIPAL: GARROVILLAS.

PROPIETARIO:

CELEDONIO GONZALEZ CASO

ORDEN de 11 de septiembre de 1995, por la que se procede al pago de intereses de demora, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Nuevo puente sobre el Guadiana en Mérida - 1991».

A fin de proceder al pago del importe de intereses de demora de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo

52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

AYUNTAMIENTO	DIA	HORA
Mérida	22-09-1995	11:00

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 11 de septiembre de 1995.

El Consejero de Obras Públicas y Transportes,
JAVIER COROMINAS RIVERA

Asciende el presente pago de intereses de demora a la cantidad de: CATORCE MILLONES SETECIENTAS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTAS PTAS. (14.788.700 ptas.)

OBRA: «NUEVO PUENTE SOBRE EL RIO GUADIANA EN MERIDA. 1991».

TERMINO MUNICIPAL: MERIDA.

PROPIETARIO:

MARIA DE LAS NIEVES PENCO PRIOR

V. Anuncios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 18 de julio de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del concurso para la adquisición de material informático para órganos judiciales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 13/1995, de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace publico que el contrato de referencia ha sido adjudicado a la Empresa AT & T GLOBAL INFORMATION SOLUTION DE ESPAÑA, S.A., por un importe de DIECISEIS MILLONES DOSCIENTAS VEINTITRES MIL TRESCIENTAS CINCUENTA Y CUATRO (16.223.354) PESETAS.

Mérida, 18 de julio de 1995.—El Secretario General Técnico (O. 30-08-93), JESUS HERNANDEZ ROJAS.

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 1 de septiembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del trabajo «Realización de guías de rutas turísticas con base en los albergues para emigrantes extremeños».

Celebrado el concurso para la contratación del trabajo «Realización

de guías de rutas turísticas con base en los albergues para emigrantes extremeños», anunciado en el D.O.E. n.º 38, de fecha 30 de marzo, se hace pública la adjudicación, con fecha 3 de mayo, a favor de JUAN IGNACIO RENGIFO GALLEGO, por un importe de 2.750.000 ptas.

Mérida, 1 de septiembre de 1995.—El Secretario General Técnico, P.O. 05-05-93 (DOE 06-05-93), ANTONIO J. PALAO ORTEGA.

RESOLUCION de 1 de septiembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del suministro: «Equipamiento de mobiliario para la R.C.A. de Madrigal de la Vera».

Celebrado el concurso para la contratación del suministro «Equipamiento de mobiliario para la R.C.A. de Madrigal de la Vera» anunciado en el D.O.E. n.º 33 de fecha 18 de marzo, se hace pública la adjudicación con fecha 10 de mayo, según el siguiente detalle:

— EL CORTE INGLES:

* Lote 1 por un importe de 1.817.499 ptas.

* Lote 3: 55.305 ptas.

* Lote 6: 174.580 ptas.

* Lote 9: 145.376 ptas.

— COMERCIAL SERRANO CANO:

* Lote 5: 346.715 ptas.

* Lote 7: 524.863 ptas.

— CALVARRO:

* Lote 4: 1.370.850 ptas.

— HOGARMODA:

* Lote 8: 1.391.075 ptas.

— ALVER:

* Lote 2: 1.143.240 ptas.

Mérida, 1 de septiembre de 1995.—El Secretario General Técnico, P.O. 05-05-93 (DOE 06-05-93), ANTONIO J. PALAO ORTEGA.

RESOLUCION de 1 de septiembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del suministro: «Equipamiento de mobiliario para la R.C.A. de Olivenza».

Celebrado el concurso para la contratación del suministro «Equipamiento de mobiliario para la R.C.A. de Olivenza» anunciado en el D.O.E. n.º 33 de fecha 18 de marzo, se hace pública la adjudicación con fecha 10 de mayo, según el siguiente detalle:

— EL CORTE INGLES:

* Lote 1 por un importe de 2.087.211 ptas.

* Lote 3: 55.305 ptas.

* Lote 6: 174.580 ptas.

* Lote 9: 145.376 ptas.

— COMERCIAL SERRANO CANO:

* Lote 5: 374.871 ptas.

* Lote 7: 530.197 ptas.

— CALVARRO:

* Lote 4: 1.350.550 ptas.

— HOGARMODA:

* Lote 8: 1.592.695 ptas.

— ALVER:

* Lote 2: 1.424.716 ptas.

Mérida, 1 de septiembre de 1995.—El Secretario General Técnico, P.O. 05-05-93 (DOE 06-05-93), ANTONIO J. PALAO ORTEGA.

RESOLUCION de 1 de septiembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del suministro: «Equipamiento de electrodomésticos para la R.C.A. de Olivenza».

Celebrado el concurso para la contratación del suministro «Equipamiento de electrodomésticos para la R.C.A. de Olivenza», anunciado en el D.O.E. n.º 33, de fecha 18 de marzo, se hace pública la ad-

judicación, con fecha 2 de mayo, a la empresa FAGOR INDUSTRIAL por un importe de 5.530.649 ptas.

Mérida, 1 de septiembre de 1995.—El Secretario General Técnico, P.O. 05-05-93 (DOE 06-05-93), ANTONIO J. PALAO ORTEGA.

RESOLUCION de 1 de septiembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del suministro: «Equipamiento de electrodomésticos para la R.C.A. de Nuñomoral».

Celebrado el concurso para la contratación del suministro «Equipamiento de electrodomésticos para la R.C.A. de Nuñomoral», anunciado en el D.O.E. n.º 33, de fecha 18 de marzo, se hace pública la adjudicación, con fecha 2 de mayo, a la empresa FAGOR INDUSTRIAL por un importe de 5.166.483 ptas.

Mérida, 1 de septiembre de 1995.—El Secretario General Técnico, P.O. 05-05-93 (DOE 06-05-93), ANTONIO J. PALAO ORTEGA.

RESOLUCION de 1 de septiembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del suministro: «Edición de cuatro números de la Revista "Sementera"».

Celebrado el concurso para la contratación del suministro «Edición de cuatro números de la Revista "Sementera"», anunciado en el D.O.E. n.º 20, de fecha 16 de febrero, se hace pública la adjudicación, con fecha 6 de abril, a la empresa APROSUBA 3 ARTES GRAFICAS por un importe de 6.489.600 ptas.

Mérida, 1 de septiembre de 1995.—El Secretario General Técnico, P.O. 05-05-93 (DOE 06-05-93), ANTONIO J. PALAO ORTEGA.

RESOLUCION de 1 de septiembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que

se hace pública la adjudicación del suministro: «Equipamiento de mobiliario para la R.C.A. de Nuñomoral».

Celebrado el concurso para la contratación del suministro: «Equipamiento de mobiliario para la R.C.A. de Nuñomoral», anunciado en el D.O.E. n.º 33, de fecha 18 de marzo, se hace pública la adjudicación con fecha 10 de mayo, según el siguiente detalle:

— EL CORTE INGLES

* Lote 1 por un importe de 1.966.592 ptas.

* Lote 3: 55.305 ptas.

* Lote 6: 174.580 ptas.

* Lote 9: 145.376 ptas.

— COMERCIAL SERRANO CANO:

* Lote 5: 432.902 ptas.

* Lote 7: 524.863 ptas.

— CALVARRO:

* Lote 4: 1.373.350 ptas.

— HOGARMODA:

* Lote 8: 1.451.965 ptas.

— ALVER:

* Lote 2: 1.753.662 ptas.

Mérida, 1 de septiembre de 1995.—El Secretario General Técnico, P.O. 05-05-93 (DOE 06-05-93), ANTONIO J. PALAO ORTEGA.

RESOLUCION de 1 de septiembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de la presentación: «Realización de determinaciones analíticas de drogas de abuso en orina 1995».

Celebrado el concurso para la contratación de la presentación: «Realización de determinaciones analíticas de drogas de abuso en orina 1995», anunciado en el D.O.E. n.º 29, de fecha 9 de marzo,

se hace pública la adjudicación, con fecha 29 de marzo, a la empresa SYNTEX LATINO, S.A. por un importe de 26.100.000 ptas.

Mérida, 1 de septiembre de 1995.—El Secretario General Técnico, P.O. 05-05-93 (DOE 06-05-93), ANTONIO J. PALAO ORTEGA.

EDUCACION Y JUVENTUD

RESOLUCION de 25 de julio de 1995, por la que se adjudican definitivamente las obras de reparación de daños en el Pabellón

Polideportivo «Antonio Domínguez» de Badajoz.

A los efectos de lo prevenido en el artículo 94 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace pública la Resolución de Adjudicación definitiva, por el procedimiento de Adjudicación Directa, de fecha 25 de julio de 1995, correspondiente a las obras de Reparación de daños en el pabellon «Antonio Domínguez», de Badajoz, a la Empresa M. JOCA S.A., por importe de SEIS MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTAS VEINTISIETE Ptas. (I.V.A. incluido).

Mérida, 25 de julio de 1995.—El Secretario General Técnico, P.O. de 03-08-95, PEDRO BARQUERO MORENO.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1995

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio público que se establece en la Orden de 27 de octubre de 1994, por la que se fija la cuantía de los precios públicos correspondientes a venta de publicaciones e inserción de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E. n.º 129, de 12/11/1994).

2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Avenida del Guadiana, s/n. - 06800 MERIDA (Badajoz).

3. PERIODOS DE SUSCRIPCION.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzando el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.

3.2. La altas de las suscripciones, bien sean semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 1995, es de 10.400 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 7.800 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 5.200 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 2.600 pesetas, para el último trimestre.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 100 pesetas.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 600 pesetas si tiene menos de 60 páginas y 1.500 pesetas si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragoza, Extremadura, Pucyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter; Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almodóvar), debiendo enviar del MODELO 50 los ejemplares 1 y 4 (blanco y rosa) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código del Precio Público del Diario Oficial de Extremadura. (Código número III101 - I).

6. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES.

6.1. Las renovaciones para el ejercicio 1995 completo de acuerdo con los Precios Públicos y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de diciembre de 1994. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



**Diario Oficial de
EXTREMADURA**

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica

Avda. del Guadiana, s/n. 06800 - MERIDA

Teléfono: (924) 38 50 16 Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Camino Llano, 9 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8

